

## ¿Debía la Comisión de Justicia Nacional del PAN, pronunciarse sobre los informes que solicitó la actora fueran requeridos ?



### ACTORA

militante y candidata a integrar el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz.



### AUTORIDAD RESPONSABLE

La Comisión de Justicia Nacional del Partido Acción Nacional.

## AGRAVIOS DE LA PARTE ACTORA

- la omisión por parte de la responsable de requerir, y en consecuencia, dar valor probatorio a diversas probanzas, que en su momento solicitó fueran requeridas, a fin de estar en condiciones de justificar sus pretensiones.
- Asimismo, la actora manifestó que el órgano partidista responsable realizó una indebida valoración probatoria y omitió analizar todos los motivos de inconformidad, lo que dio como resultado la emisión de una determinación no exhaustiva, así como falta de congruencia interna y externa, por parte de la Comisión de Justicia del PAN.

## QUE SE DETERMINÓ



Este Tribunal concluyó que efectivamente la Comisión de Justicia no se pronunció sobre las pruebas que ofreció la parte actora, las cuales consistían en diversos informes a diferentes órganos partidistas, siendo que de haberlo realizado, podría haber variado el sentido de la resolución impugnada.

Por lo que al haber resultado **fundados** los agravios.

**Se revocó la resolución de 31 de enero emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN en el expediente CJ/JIN/04/2020.**